

(R. C. del S. 510)

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de nueve mil trescientos treinta y dos (9,332) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 y Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial Núm. 7 (Barril), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna la cantidad de nueve mil trescientos treinta y dos (9,332) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 y Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial Núm. 7 (Barril), para transferir según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NÚM. 7 (HUMACAO)

A. Municipio de San Lorenzo

1. Gladys González Ramos
HC 30 Box 36015
San Lorenzo, PR 00754
Para la compra de materiales de construcción \$ 406.00

B. Municipio de Yabucoa

1. Sr. Luis Cotto Lozada
Apartado 1127
Yabucoa, PR 00767
Para la compra de materiales de construcción. \$1,000.00
2. Sr. Facundo de León Colón
P.O. Box 1377
Yabucoa, PR 00767
Para la compra de materiales de construcción. \$ 500.00
3. Sr. Harold Berríos Charlemagno
Apartado 474
Yabucoa, PR 00767
Para la compra de materiales de construcción. \$1,000.00

- | | |
|---|------------|
| 4. Sr. Julio Cuadrado
P.O. Box 404
Yabucoa, PR 00767
Para la compra de materiales de construcción. | \$2,000.00 |
| 5. Acueducto Rural Saturnino Sepúlveda
Apartado 1509
Yabucoa, PR 00767
Para obra permanente. | \$3,900.00 |

C. Municipio de Maunabo

- | | |
|---|-------------------|
| 1. Sr. Deogracia Morales Tirado
HC 01 Box 2475
Maunabo, PR 00707
Para la compra de materiales de construcción. | \$ 526.00 |
| Total | \$9,332.00 |

Sección 2.- Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.
14 de diciembre de 2010



Firma: _____

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios